



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución de Alcaldía N°264-2024-MDT-A.

Tambogrande, 20 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 201-2024-MDT-A de fecha 29 de febrero de 2024, que **DESIGNA a partir de la fecha al Ing. Fernando Ruidias Ojeda**, en el Cargo FUNCIONAL de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; **Memorándum N° 109-2024/MDT-GM** de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N.º 263-2020-CG, aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

Que, el numeral 6.2.2.1 de la Directiva antes descrita establece: A) Del Titular de la entidad. Es responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°264-2024-MDT-A.

Tambogrande, 20 de marzo de 2024.

Que, el literal B) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, establece las funciones del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, la Gerencia Municipal, mediante **Memorándum N° 109-2024/MDT-GM** de fecha 19 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Las Competencias vinculadas al proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control y su seguimiento en el numeral 6.1.2. De la Entidad. La entidad implementa las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, además de evaluar, elegir los mecanismos más adecuados para efectuar dicha implementación, monitorear de manera permanente los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informar y remitir la documentación a la contraloría y al OCI en los plazos y forma que se han requeridos. Por lo que, solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía y se deje sin efecto cualquier Resolución que se contraponga a lo resuelto.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación al numeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

Que, con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al **ING. FERNANDO RUIDIAS OJEDA**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE** del **Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoria.**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el funcionario designado en el Artículo Primero, cumpla con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el literal B) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 659-2023-MDT-A de fecha de 18 de agosto de 2023 y toda Resolución que se contraponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ARCHIVO
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE